

En la Ciudad de México, a las trece horas del día veintidós de agosto de 2024, de conformidad con lo establecido en los artículos 20, fracción XI del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación; 5, 6, 9, 14, fracción II y 16, fracción II, de los Lineamientos para la integración y funcionamiento del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación, se reúnen por video conferencia a través de la plataforma Teams, los integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación: la **Licda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo y Presidente del Comité; el **Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar**, Suplente del Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación y Vocal; el **Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**, Suplente del Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Vocal y, el **Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**, Suplente de la Titular de la Unidad General de Administración y Vocal. Asimismo, en calidad de invitados se cuenta con la asistencia de la **Licda. Guadalupe Nayeli López Prieto**, de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero; de la **Mtra. Brenda Gorostieta Galicia**, de la Auditoría Especial del Desempeño; de la **Licda. Mercedes Corona Ruiz**, de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y de la **Licda. Galia Carrillo Álvarez**, de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización. Están presentes el **Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**, Director de Recursos Materiales y suplente del responsable del área coordinadora de archivos en su calidad de asesor y el **Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**, Director de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos y Secretario de Acuerdos del Comité.-----

La suplente del Presidente del Comité solicita al Secretario de Acuerdos verificar si existe el quórum requerido para celebrar la sesión; quien en respuesta informa que se cuenta con el quórum para sesionar, en consecuencia se procede al desarrollo de la sesión.-----

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**-----

1. En desahogo del primer punto, relacionado con el análisis y, en su caso, aprobación del proyecto de orden del día, se emite la resolución siguiente: -----

<b>ACUERDO</b> <b>36SE/CT/ASF/22082024.01</b>	Se aprueba <b>por unanimidad</b> de votos, <b>el orden del día</b> para la presente sesión.
--	---

2. En desahogo del segundo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación de la **ampliación de plazo** para su atención, solicitado mediante los oficios con números AESII/ST/1275/2024, AESII/ST/1277/2024, AESII/ST/1280/2024, AESII/ST/1282/2024, AESII/ST/1284/2024, AESII/ST/1286/2024, AESII/ST/1287/2024, AESII/ST/1288/2024, AESII/ST/1289/2024, AESII/ST/1290/2024, AESII/ST/1291/2024, AESII/ST/1292/2024, AESII/ST/1293/2024, AESII/ST/1294/2024, AESII/ST/1295/2024, AESII/ST/1297/2024, AESII/ST/1299/2024, AESII/ST/1301/2024, AESII/ST/1305/2024 y AESII/ST/1306/2024, suscritos por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir las respuestas a las Solicitudes de Acceso a la Información con número de folios:

**330030124000823, 330030124000825, 330030124000828, 330030124000830,**  
**330030124000832, 330030124000834, 330030124000835, 330030124000836,**

ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

Ciudad de México, 22 de agosto de 2024

330030124000837, 330030124000838, 330030124000839, 330030124000840,  
330030124000841, 330030124000842, 330030124000843, 330030124000845,  
330030124000847, 330030124000849, 330030124000853 y 330030124000854,

respectivamente, cuyo contenido es similar, al referirse a lo siguiente: "Solicito copia del Pliego de Observaciones ..., emitido con motivo de la auditoría ..., notificado a ..., derivado de la revisión de ..., de la Cuenta Pública 2018, y en caso de que contenga datos personales, testar dicha información. Solicito copia del oficio u oficios por los cuales se informa a ..., la solventación total o parcial o la no solventación total o parcial del Pliego de Observaciones ..., emitido con motivo la auditoría..., realizada a ..., y en caso de que contenga datos personales, testar dicha información. Solicito copia del Dictamen Técnico emitido por la falta de solventación total o parcial del Pliego de Observaciones ..., emitido con motivo de la auditoría ..., realizada a ..., y en caso de que contenga datos personales, testar dicha información.

Datos complementarios: Se solicita que la información se obtenga directamente del o de los expedientes formados, que derivan de la auditoría ..., realizada a ..., de la Cuenta Pública 2018, que le fueron transferidos. Buscar la información en los archivos o expedientes de las Unidades que realizaron la auditoría, las que dio seguimiento al Pliego de Observaciones y aquellas que pretendan iniciar algún tipo de procedimiento por no estar aclarado o solventado o subsanado parcial o totalmente." (sic); se emite la resolución siguiente: -----

**ACUERDO**

**36SE/CT/ASF/22082024.02**

Con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **aprueba la ampliación del plazo** previsto para la atención de las solicitudes con número de folios: **330030124000823, 330030124000825, 330030124000828, 330030124000830, 330030124000832, 330030124000834, 330030124000835, 330030124000836, 330030124000837, 330030124000838, 330030124000839, 330030124000840, 330030124000841, 330030124000842, 330030124000843, 330030124000845, 330030124000847, 330030124000849, 330030124000853 y 330030124000854**, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta, en cada caso.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.

ACTA CORRESPONDIENTE A LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2024

Ciudad de México, 22 de agosto de 2024

3. En desahogo del tercer punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación de la **ampliación de plazo** para su atención, solicitado mediante los oficios con números AESII/ST/1274/2024, AESII/ST/1276/2024, AESII/ST/1278/2024, AESII/ST/1279/2024, AESII/ST/1281/2024, AESII/ST/1283/2024, AESII/ST/1285/2024, AESII/ST/1296/2024, AESII/ST/1298/2024, AESII/ST/1300/2024, AESII/ST/1302/2024, AESII/ST/1303/2024 y AESII/ST/1304/2024, suscritos por la Secretaría Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir las respuestas a las Solicitudes de Acceso a la Información con número de folios: **330030124000822, 330030124000824, 330030124000826, 330030124000827, 330030124000829, 330030124000831, 330030124000833, 330030124000844, 330030124000846, 330030124000848, 330030124000850, 330030124000851 y 330030124000852**, respectivamente, cuyo contenido es similar, al referirse a lo siguiente: “Las siguientes preguntas, tiene sustento en el Informe del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018. 1.- ¿Se encuentra aclarado totalmente (solventado) el Pliego de Observaciones ...? emitido en la auditoría ..., de la Cuenta Pública 2018. 2.- En caso de que se haya solventado parcialmente el Pliego de Observaciones ..., emitido en la auditoría ..., ¿cuál es la irregularidad u observación que subsiste? 3. Conforme al contenido del Pliego de Observaciones .... ¿cuál es el periodo o fechas en que ocurrieron las irregularidades o hechos observados pendientes de aclarar (solventar)? 4.- Conforme al contenido del Pliego de Observaciones..., ¿cuáles son las áreas administrativas .... involucradas en las irregularidades observadas que le dieron origen? 5.- Conforme al contenido del Pliego de Observaciones ....., ¿cuáles son los cargos o puestos de los servidores públicos, conforme al organigrama ... , que estuvieron involucrados en las irregularidades observadas en el referido pliego? 6.- Conforme al contenido del Pliego de Observaciones ... emitido en la auditoría ..., ¿cuáles son los cargos o puestos de los servidores públicos, conforme al organigrama ..., que están señalados como presuntos responsables? 7. Solicito copia del Pliego de Observaciones ..., emitido en la auditoría ..., de la Cuenta Pública 2018, y en caso de que contenga datos personales, testar dicha información. 8. Solicito copia del Dictamen Técnico emitido por la falta de solventación total o parcial del Pliego de Observaciones ..., emitido con motivo de la auditoría..., y en caso de que contenga datos personales, testar dicha información. Datos complementarios: El que se solicite el cargo de los servidores públicos involucrados, no debe sobreentenderse como el nombre del servidor público, sino solo su cargo, por ejemplo: Director de Finanzas (sin el nombre de la persona) ya que la información es para datos estadísticos, Se solicita que la información se obtenga directamente del Pliego de Observaciones y del o los expedientes formados, que derivan de la auditoría ... , de la Cuenta Pública 2018. Buscar la información en los archivos o expedientes de las Unidades que realizaron la auditoría, las que dio seguimiento al Pliego de Observaciones y aquellas que pretendan iniciar algún tipo de procedimiento por no estar aclarado o solventado o subsanado parcial o totalmente.” (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<p><b>ACUERDO</b> <b>36SE/CT/ASF/22082024.03</b></p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, <b>aprueba la ampliación del plazo</b> previsto para la atención de las solicitudes con número de folios: <b>330030124000822, 330030124000824, 330030124000826, 330030124000827,</b></p>
--	---

	<p><b>330030124000829, 330030124000831, 330030124000833, 330030124000844, 330030124000846, 330030124000848, 330030124000850, 330030124000851 y 330030124000852,</b> toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta, en cada caso.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.</p>
--	--

4. En desahogo del cuarto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación de la **ampliación de plazo** para su atención, solicitado mediante el oficio con número AESII/ST/1307/2024, suscrito por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030124000864**, referente a: *“Solicito que se me proporcione la copia simple del Informe de Cuenta Pública de los años 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como también de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas; de la Fiscalía General de la República; del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; de la Oficina de la Presidencia de la República; del Gobierno del Estado de Tlaxcala; del Banco del Bienestar S.N.C.; del Senado de la República; de la Cámara de Diputados y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; y al igual que las observaciones que le realizó a cada uno de los informes la Auditoría Superior de la Federación, junto con las pruebas documentales de las solventaciones que por su parte se hicieron en cada una de las Cuentas Públicas, respectivas a los periodos antes mencionados. Datos complementarios: Informe de Cuenta Pública Observaciones realizadas por la ASF Pruebas documentales de la solventación de dichas observaciones.”* (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<p><b>ACUERDO</b> <b>36SE/CT/ASF/22082024.04</b></p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, <b>aprueba la ampliación del plazo</b> previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley</p>
--	--

	Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.
--	--

5. En desahogo del quinto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación de la **ampliación de plazo** para su atención, solicitado mediante los oficios con números AESII/ST/1308/2024, AESII/ST/1309/2024, AESII/ST/1310/2024, AESII/ST/1311/2024, AESII/ST/1312/2024, AESII/ST/1313/2024, AESII/ST/1314/2024, AESII/ST/1315/2024, AESII/ST/1316/2024, AESII/ST/1317/2024, AESII/ST/1318/2024, AESII/ST/1319/2024, AESII/ST/1320/2024, AESII/ST/1321/2024, AESII/ST/1322/2024, AESII/ST/1323/2024, AESII/ST/1324/2024, AESII/ST/1325/2024, AESII/ST/1326/2024 y AESII/ST/1327/2024, suscritos por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, así como DGJ/A/5058/2024, DGJ/A/5059/2024, DGJ/A/5062/2024, DGJ/A/5063/2024, DGJ/A/5064/2024, DGJ/A/5065/2024, DGJ/A/5066/2024 y DGJ/A/5067/2024, suscritos por el Director Jurídico "A" y Enlace de la Unidad de Asuntos Jurídicos ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir las respuestas a las Solicitudes de Acceso a la Información con número de folios, según corresponda: **330030124000867, 330030124000868, 330030124000869, 330030124000870, 330030124000871, 330030124000872, 330030124000873, 330030124000874, 330030124000875, 330030124000876, 330030124000882, 330030124000883, 330030124000884, 330030124000885, 330030124000886, 330030124000887, 330030124000888, 330030124000889, 330030124000890 y 330030124000891**, cuyo contenido es similar, al referirse a lo siguiente: "*Solicito la digitalización de todas las ordenes de auditoría de las auditorías practicadas a ... en las que se emitieron Pliegos de Observación con motivo de la fiscalización de la cuenta pública ... Solicito la digitalización de todos los Pliegos de Observación derivados de las auditorías practicadas ... con motivo de la fiscalización de la cuenta pública ... .., y en caso de que haya datos personales, estos deberán ser debidamente testados. Solicito la digitalización de todos los Dictámenes Técnicos de no solventación de los Pliegos de Observación derivados de las auditorías practicadas ... con motivo de la fiscalización de la cuenta pública ... , y en caso de que haya datos personales, estos deberán ser debidamente testados. Solicitó la digitalización de todos los documentos emitidos a la fecha, mediante los cuales, después de la emisión de los Dictámenes Técnicos, se hayan tenido por solventado total o parcialmente las irregularidades señaladas en los Pliegos de Observación emitidos con motivo de la fiscalización de la cuenta pública ... y remanentes de la Cuenta Pública ...., y en caso de que haya datos personales, estos deberán ser debidamente testados. Solicitó la digitalización de todos los documentos emitidos a la fecha, mediante los cuales, después de la emisión de los Dictámenes Técnicos de no solventación de los Pliegos de Observación derivados de las auditorías practicadas .... con motivo de la fiscalización de la cuenta pública ... , se hayan tenido por solventadas total o parcialmente las irregularidades detectadas en dichos Pliego de Observación, y en caso de que haya datos personales, estos deberán ser debidamente testados. Datos complementarios: Se solicita que la información se obtenga directamente del o de los expedientes formados con motivo de las auditorías practicadas...., con motivo de la fiscalización de la Cuenta Pública .... Buscar la información en los archivos o expedientes de las Unidades que realizaron la auditoría, las que dieron seguimiento a los Pliegos de Observaciones y aquellas que pretendan iniciar algún tipo*"

Ciudad de México, 22 de agosto de 2024

de procedimiento de responsabilidades administrativas. La información podrá constar en uno o varios archivos en PDF." (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<p><b>ACUERDO</b> <b>36SE/CT/ASF/22082024.05</b></p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, <b>aprueba la ampliación del plazo</b> previsto para la atención de las solicitudes con número de folios: <b>330030124000867, 330030124000868, 330030124000869, 330030124000870, 330030124000871, 330030124000872, 330030124000873, 330030124000874, 330030124000875, 330030124000876, 330030124000882, 330030124000883, 330030124000884, 330030124000885, 330030124000886, 330030124000887, 330030124000888, 330030124000889, 330030124000890 y 330030124000891</b>, toda vez que el plazo adicional es necesario para agotar la búsqueda de la información requerida y estar en posibilidad de emitir una respuesta, en cada caso.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.</p>
--	---

6. En desahogo del sexto punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, aprobación de la **ampliación de plazo** para su atención, solicitado mediante el oficio con número AECF/1914-A/2024, suscrito por el Asesor de la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero y Enlace con la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030124000866**, referente a: "1.- *Informar cuantos procedimientos o investigaciones de reponsabilidad administrativa, penal o civil promovio la Auditoría Superior de la Federacion en contra de las autoridades y funcionarios de Universidad Autonoma Indigena de Mexico (Uaim) Y/o UNIVERSIDAD AUTONOMA INTERCULTURAL DE SINALOA responsables de las irregularides administrativas y financieras detectadas en las Auditorías Forenses: 2016-4-99494-12-0003-DN-2018 y 16-0-15100-12 1792, realizadas por la Auditoria superior de la Federacion. 2.- Proporcionar la cedula de resultados finales de las Auditorías Forenses: 2016-4-99494-12-0003-DN-2018 y 16-0-15100-12 1792 3.- Proporcionar los documentos que contienen los pliegos de observaciones de las Auditorías Forenses: 2016-4-99494-12-0003-DN-2018 y 16-0-15100-12 1792 4.- Proporcionar los documentos que contienen las promociones del ejercicio de comprobacion fiscal derivado de las auditorias forenses: 2016-4-99494-12-0003-DN-2018 y 16-0-15100-12 1792.*" (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<p><b>ACUERDO</b> <b>36SE/CT/ASF/22082024.06</b></p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, <b>aprueba la ampliación del plazo</b> previsto para la atención de la solicitud de mérito, toda vez que el plazo adicional es necesario para estar en aptitud de brindar una respuesta que satisfaga en sus términos el requerimiento formulado.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 132, segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 135, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como el numeral Vigésimo octavo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de acceso a la información pública.</p>
--	--

7. En desahogo del séptimo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación como **confidencial** de los datos que serán protegidos por el área responsable de la información al momento de elaborar su **versión pública**, solicitado mediante el oficio con número UGA/DVMA/461/2024, suscrito por el Director de Vinculación y Mejora Administrativa y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información **330030124000776**, relativa a: *"Hola, queridos ciudadanos. Por medio de esta plataforma, me permito solicitar la siguiente información pública: Primera solicitud Deseo conocer el nombre completo los grados académicos, con su respectiva cédula profesional o en su caso copia del título, donde se especifique, la institución, el programa de estudios (ya sea licenciatura, maestría, o doctorado) y año de titulación, obtención de grado, culminación de estudios u obtención de la respectiva cédula profesional, de los siguientes titulares: 1-El Auditor Superior 2-El titular de la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero 3-El titular de la Auditoría Especial de de Desempeño 4-El titular de la Auditoría Especial de Gasto Federalizado 5-El titular de la Auditoría Especial de Seguimiento, informes e Investigación 6-El Titular de la Unidad Técnica de la Auditoría Superior de la Federación 7-El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos 8-El Titular de la Unidad General de Administración 9-El Titular de la Unidad de Normatividad y Enlace Legislativo 10-El Titular de la Unidad de Igualdad de Género y Cultura de la Fiscalización Segunda solicitud Deseo conocer el directorio completo con nombres del todos los servidores públicos que laboran en la ASF, especificando el nombre, cargo o puesto, y el área de adscripción a la cual pertenecen. Es importante que se especifique el tipo de contrato de cada servidor, si es contrato permanente, plaza, honorarios, outsourcing o similares. No omito mencionar que esta es información pública, y se debe garantizar el derecho de acceso a la información consagrado en el Artículo 6° constitucional, por lo que respuestas que sugieran que esta es "información privada", "datos personales" o "datos sensibles", no será aceptada y se recurrirá a proceder con un recurso se revisión ante el pleno del INAI, y de ser necesario, se continuará el proceso ante la SCJN, ante la cual ya se está tramitando un amparo. Por el bien de todos, primero los pobres y nuestro derecho de acceso a LA INFORMACIÓN"*

Ciudad de México, 22 de agosto de 2024

*PÚBLICA Datos complementarios: Copias de título en versión pública donde se especifiquen la institución académica, programa de estudios y año de culminación de dichos estudios, ya sea en licenciatura o los respectivos posgrados de los titulares referidos. -Es imperativo conocer las cédulas profesionales de cada titular referido. del resto del personal, basta con que se facilite en un archivo excel, PDF p similar, la relación de todo el personal que labora en la ASF.” (sic); se emite la resolución siguiente: -----*

<p><b>ACUERDO</b> <b>36SE/CT/ASF/22082024.07</b></p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, <b>confirma la clasificación como confidencial</b> de los siguientes datos: Clave Única de Registro de Población (CURP), Código QR, código de barras, cadena original y firma, contenidos en los títulos y cédulas profesionales tanto físicas como digitales de licenciatura, maestría o doctorado de las personas servidoras públicas referidas en la solicitud; ello, por tratarse de información que incide en su vida privada.</p> <p>Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé la versión pública de los títulos y cédulas profesionales físicas y digitales de licenciatura, maestría o doctorado de las personas servidoras públicas referidas en la solicitud, conforme a la carátula presentada por la Dirección General de Recursos Humanos, adscrita a la Unidad General de Administración, para dar atención, en lo conducente, a la solicitud de mérito.</p>
--	---

8. En desahogo del octavo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **confidencial**, solicitado mediante el oficio número DGJ/A/5040/2024, suscrito por el Director Jurídico “A” y Enlace de la Unidad de



Asuntos Jurídicos ante la Unidad de Transparencia, a efecto de emitir la respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio **330030124000820**, en cuyo contenido, entre otros elementos, se requiere: "...4, Quiero saber cuántos procedimientos de responsabilidad administrativa ha iniciado la ASF del 1 de enero de 2018 a la fecha. Detallar EN CADA CASO el nombre y cargo del servidor o exservidor público al que se le inició dicho procedimiento, el monto que se reclama..." (sic); se emite la resolución siguiente: -----

<p><b>ACUERDO</b> <b>36SE/CT/ASF/22082024.08</b></p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, <b>confirma la clasificación como confidencial</b> de los datos relativos a: el nombre y cargo del servidor o exservidor público al que se le inició un procedimiento dentro del periodo referido en la solicitud, por constituir circunstancias de tiempo, modo y lugar que identifican o hacen identificable a personas determinadas, que se encuentran contenidas en expedientes que no cuentan con una determinación definitiva y, que de ser divulgados, podrían afectar la esfera privada y la presunción de inocencia de las personas involucradas.</p> <p>Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y conforme a la carátula de clasificación presentada por la Dirección General de Substanciación "A", adscrita a la Unidad de Asuntos Jurídicos, para dar atención, en lo conducente a la citada solicitud.</p>
--	--

9. En desahogo del noveno punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante los oficios AECF/1916-A/2024, suscrito por el Asesor de la Auditora Especial de Cumplimiento Financiero y Enlace con la Unidad de Transparencia y AESII/ST/1257/2024, suscrito por la Secretaría Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, así como **confidencial** de los datos que serán protegidos al momento de elaborar su versión pública solicitado por la AECF, a efecto de dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión **RRA-7904/24 (SAI 330030124000300)**; se emite la resolución siguiente: -----

**ACUERDO**  
**36SE/CT/ASF/22082024.09**

Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, **confirma la clasificación como reservada** de los anexos a los oficios DGAIFF-K-1284/2022, SAF/SE/DGACyRC/2733/2022, SAF/SE/DGACyRC/2816/2022, SAF/SE/DGACyRC/2976/2022, SAF/SE/DGACyRC/3021/2022, SAF/SE/DGACyRC/3307/2022 y SAF/SE/DGACyRC/3221/2022 y del Acta 004/CP2021; además de la información del proyecto de ejecutivo y de obra relacionados con la Auditoría número 632 con título "Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo: San Lázaro-Preparatoria 1, en la Ciudad de México", con motivo de los trabajos de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2021, en virtud de tratarse de información inmersa en los expedientes técnicos de las acciones 2021-A-09000-22-0632-06-001 y 2021-A-09000-22-0632-06-002, las cuales se encuentran en trámite y que, de ser divulgada podría causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes que lleva a cabo esta Entidad Superior de Fiscalización para promover, en su caso, las acciones subsecuentes tendientes a determinar el daño y/o perjuicio causado a la Hacienda Pública Federal, o al patrimonio de los entes públicos federales; además de trastocar los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, lealtad y respeto a los derechos humanos, que rigen la investigación respecto de las conductas de los servidores públicos que intervinieron en la comisión de conductas de acción u omisión en el desempeño de sus obligaciones, lo cual afectaría el interés social y público de las disposiciones legales de carácter federal, en tanto no se cuente con una determinación definitiva.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I y 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas y, conforme a prueba de daño presentada por la Dirección General de auditoría de Inversiones Físicas Federales, adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento

Financiero, a la cual se adhiere la Dirección General de Investigación "A", adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, en cumplimiento a lo instruido en inciso b) de la resolución del Recurso de Revisión **RRA-7904/24**.

El periodo de reserva es por un año.

Asimismo, se **confirma la clasificación como confidencial** de los datos personales de identificación de personas servidoras públicas, correspondientes a: edad, estado civil, domicilio, numero de empleado y fotografía; así como datos contenidos en una credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE) consistentes en: domicilio, edad, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), huella digital, año de registro, clave de elector, estado, distrito, municipio, localidad, sección, registro de elecciones federales y locales, así como extraordinarias y, los elementos del Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), contenidos en el acta de presentación de resultados y observaciones preliminares, vinculada con los numerales 2, 22 y 32 señalados en la resolución recaída al Recurso de Revisión **RRA 7904/24**; ello, por tratarse de datos personales que inciden en la vida privada de sus titulares.

Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información elabora la versión pública del acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares con clave 004/CP2021, relacionada con la auditoría 632, denominada "Construcción del Corredor Vial para el Transporte Público Línea 5 del Metrobús, Segunda Etapa, en el Eje 3 Oriente, en el Tramo: San Lázaro".

	<p>Preparatoria 1, en la Ciudad de México", practicada con motivo de la fiscalización superior de la Cuenta Pública 2021, conforme a la carátula de clasificación presentada por la Dirección General de Auditoría de Inversiones Físicas Federales, adscrita a la Auditoría Especial de Cumplimiento Financiero y, en cumplimiento a lo instruido en el inciso a) de la citada resolución.</p>
--	---

10. En desahogo del décimo punto del orden del día, relativo al análisis y, en su caso, confirmación de la clasificación de información como **reservada**, solicitada mediante el oficio AESII/ST/1328/2024, suscrito por la Secretaria Técnica de la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación y Enlace ante la Unidad de Transparencia, así como **confidencial** de los datos que serán protegidos al momento de elaborar su versión pública, solicitado por oficio número AEGF/ST/430/2024, suscrito por el Secretario Técnico del Auditor Especial del Gasto Federalizado y Enlace ante la Unidad de Transparencia, a efecto de dar cumplimiento a la resolución del Recurso de Revisión **RRA-7908/24 (SAI 330030124000297)**; se emite la resolución siguiente: -----

<p><b>ACUERDO</b> <b>36SE/CT/ASF/22082024.10</b></p>	<p>Con fundamento en los artículos 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Comité de Transparencia, por unanimidad de votos, <b>confirma la clasificación como reservada</b> de dos oficios de pronunciamiento correspondientes a las acciones 2019-A-09000-19-0626-06-001 y 2019-A-09000-19-0626-06-002, así como de la documentación descrita en los numerales del 12 al 19, los cuales se encuentran inmersos en los expedientes técnicos de las acciones de referencia, derivados de la auditoría 626-DS-GF, practicada al Gobierno de la Ciudad de México, en la Cuenta Pública 2019, cuyo estado de trámite es en seguimiento, por lo que, de ser divulgados podrían causar un serio perjuicio a las actividades de verificación del cumplimiento de las leyes en materia de fiscalización, además de que podrían trastocarse las presuntas responsabilidades de los servidores públicos que intervinieron ya sea por una conducta de comisión u omisión en el desempeño de sus obligaciones, lo cual afectaría el interés social y público de las disposiciones legales de carácter federal, dado que no cuentan con una dictaminación definitiva.</p> <p>Lo anterior, con fundamento en los artículos 104 y 113, fracción VI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 97, 98, fracción I y 110, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la</p>
--	---

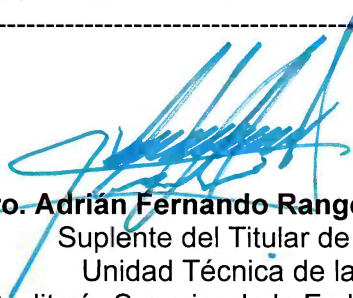
	<p>Información Pública; el numeral Vigésimo cuarto de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas y, conforme a la prueba de daño presentada por la Dirección General de Seguimiento “A”, adscrita a la Auditoría Especial de Seguimiento, Informes e Investigación, en cumplimiento a lo instruido en la resolución del Recurso de Revisión <b>RRA-7908/24</b>.</p> <p>El periodo de reserva es por un año.</p> <p>Asimismo, se <b>confirma la clasificación como confidencial</b> de los siguientes datos: nombre de particulares, fotografía, domicilio particular, sexo de particulares, año de registro, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), firma, estado, municipio, clave y sección de elector, huella dactilar y reconocimiento óptico de caracteres (OCR), código QR y espacios necesarios para registrar elecciones federales y locales, contenidos en credenciales de elector; sello digital y certificado del emisor (de personas físicas), sello digital del SAT y Código QR, contenidos en facturas; edad, domicilio, Registro Federal de Contribuyentes de particulares (RFC), firmas de particulares y nacionalidad así como correo y teléfono particular, contenidos en diversos documentos; ello, por tratarse de datos personales que inciden en la vida privada de sus titulares.</p> <p>Lo anterior, en términos de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y el numeral Trigésimo Octavo, fracción I, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.</p> <p>En consecuencia, con fundamento en los artículos 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 108 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública el área responsable de la información prevé versión pública de la información relativa al expediente de la auditoría 626-DS-GF denominada “Recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples”, practicada al Gobierno de la Ciudad de México.</p>
--	--

	en la Cuenta Pública 2019, conforme a la carátula presentada por la Dirección General de Auditoría del Gasto Federalizado "A", adscrita a la Auditoría Especial del Gasto Federalizado y, en atención a los numerales 2, 3, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 41, 42, 43 y 44, señalados en la resolución dictada en el Recurso de Revisión <b>RRA-7908/24</b> .
--	---

No habiendo más asuntos que tratar, la **Licda. Areli Cano Guadiana**, Suplente del Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las trece horas con veintidós minutos del día veintidós de agosto de 2024, levantándose la presente acta para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación.



**Licda. Areli Cano Guadiana**  
Suplente del Titular de la  
Unidad de Normatividad y Enlace  
Legislativo y  
Titular de la Unidad de Transparencia  
**Presidente**



**Mtro. Adrián Fernando Rangel Aguilar**  
Suplente del Titular de la  
Unidad Técnica de la  
Auditoría Superior de la Federación  
**Vocal**



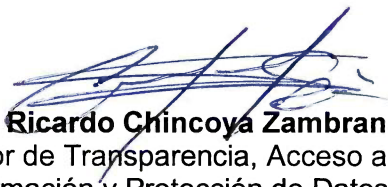
**Lic. Hugo Mauricio Perera Miranda**  
Suplente del Titular de la  
Unidad de Asuntos Jurídicos  
**Vocal**



**Lic. Álvaro Rafael Rodríguez Garza**  
Suplente de la Titular de la  
Unidad General de Administración  
**Vocal**



**Mtro. Saúl Enrique Ayala Medina**  
Suplente del responsable del área  
coordinadora de archivos  
**Asesor**



**Mtro. Ricardo Chincoya Zambrano**  
Director de Transparencia, Acceso a la  
Información y Protección de Datos  
**Secretario**

Las firmas que anteceden forman parte del Acta de la Trigésima sexta sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior de la Federación 2024.